

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO que determina la generación del Padrón Nacional de Abastecedores de Caña de Azúcar para el ciclo 2019/2020, y la disposición extraordinaria para el ciclo 2020/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

MIGUEL JORGE GARCÍA WINDER, Subsecretario de Agricultura en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción III y XVI, 7 fracción XVI, 34, 40, 41, 42, 43, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, 1o., 10 fracción XI BIS y 12 del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012 y, 1, 2, apartado A, fracción V, 9o. fracciones VII, VIII, IX y X y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y,

CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, mismo que fue modificado por el diverso publicado el 21 de abril de 2020, ordenando en su artículo Primero, fracción I, “... la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional”.

Que derivado de la emergencia sanitaria, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de marzo, 17 y 28 de abril de 2020, estableció la suspensión de plazos y términos legales y administrativos progresivamente, sin embargo, frente a la persistencia de la contingencia, el 26 de mayo de 2020 fue publicado en el referido medio de difusión masiva el “ACUERDO por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19”, determinando lo siguiente;

“ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el Artículo 1o. del “Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- Se suspenden los plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, en los asuntos de su competencia, por un periodo que comprende del día 26 de marzo hasta nuevo Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.”

Que a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Registro Nacional Agropecuario, le compete generar con los antecedentes registrales, en cada ciclo azucarero, el Padrón Nacional de Abastecedores de Caña, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Que con motivo de la suspensión de plazos y términos legales y administrativos vigente y derivado de la pandemia que aqueja a nivel mundial, existe una causa de fuerza mayor que imposibilita al Registro Nacional Agropecuario el proceder consuetudinario de generar el Padrón Nacional de Abastecedores de Caña para el Ciclo Azucarero 2019/2020, comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Que para buscar mitigar los efectos procedimentales que trae aparejada la emergencia sanitaria, resulta necesario establecer disposiciones extraordinarias para el Ciclo Azucarero 2020/2021.

Es que en razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA LA GENERACIÓN DEL PADRÓN NACIONAL DE ABASTECEDORES DE CAÑA DE AZÚCAR PARA EL CICLO 2019/2020, Y LA DISPOSICIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL CICLO 2020/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- El Padrón Nacional de Abastecedores de Caña de Azúcar, correspondiente al ciclo azucarero 2019/2020, únicamente comprenderá los datos de las Resoluciones emitidas por el Registro Nacional Agropecuario, adscrito a la Oficina del Abogado General, de esta Secretaría, para la Certificación del Padrón de Abastecedores de Caña de Azúcar de 17 Ingenios Azucareros de los 51 que se encuentran en funcionamiento en el País, identificados en el Anexo I del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto a los restantes 34 Ingenios de los que no fue posible su Certificación para el Ciclo Azucarero 2019/2020, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, prevalecerá el Padrón de Abastecedores de Caña de Azúcar Certificado por el Registro Nacional Agropecuario para el Ciclo Azucarero 2018/2019 y que se identifican en el Anexo II del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la Certificación de los Padrones de Abastecedores de caña de azúcar de los ingenios para el Ciclo Azucarero 2020/2021 y la generación del Padrón Nacional de Abastecedores de Caña de Azúcar del Ciclo Azucarero 2020/2021, se establece como medida extraordinaria la ampliación del plazo para entregar las afiliaciones y renunciaciones previstas en los artículos 41 y 42, en relación con el 46, todos de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, periodo que comprenderá desde el momento en que se acuerde el levantamiento de la suspensión de términos y hasta el 30 de octubre de 2020.

Para hacer efectiva dicha consideración es requisito de los promoventes acreditar que las afiliaciones y renunciaciones fueron entregadas y/o notificadas entre los sujetos de derechos, antes del inicio del ciclo Azucarero 2020/2021; esto es, antes del 1 de octubre de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2020.- El Subsecretario de Agricultura en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Miguel Jorge García Winder.-** Rúbrica.

ANEXO I

ID	NOMBRE INGENIO	ESTADO
1	INGENIO COMPAÑIA AZUCARERA LA FE, S.A. DE C.V. (PUJILITIC)	CHIAPAS
2	INGENIO JOSÉ MARÍA MORELOS, S.A. DE C.V.	JALISCO
3	INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V.	JALISCO
4	INGENIO PEDERNALES, S.A. DE C.V.	MICHOACÁN
5	INGENIO SANTA CLARA, S.A. DE C.V.	MICHOACÁN
6	INGENIO CORPORATIVO AZUCARERO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.	MORELOS
7	INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.	OAXACA
8	INGENIO INDUSTRIAL AZUCARERA ATENCINGO, S.A. DE C.V.	PUEBLA
9	INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ
10	INGENIO AZUCARERO MODELO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
11	INGENIO COMPAÑIA INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V. (CUATOTOLAPAN)	VERACRUZ
12	INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
13	INGENIO EL HIGO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
14	INGENIO MAHUIXTLAN, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
15	INGENIO PANUCO, S.A.P.I. DE C.V.	VERACRUZ
16	INGENIO SAN JOSÉ DE ABAJO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
17	INGENIO TRES VALLES, S.A. DE C.V.	VERACRUZ

ANEXO II

ID	NOMBRE INGENIO	ESTADO
1	INGENIO IMPULSORA AZUCARERO DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V. (LA JOYA)	CAMPECHE
2	INGENIO BELISARIO DOMÍNGUEZ, S.A. DE C.V. (HUIXTLA)	CHIAPAS
3	INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.	COLIMA
4	INGENIO COMPAÑIA AZUCARERA DEL INGENIO BELLAVISTA, S.A. DE C.V.	JALISCO
5	INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A.	JALISCO
6	INGENIO TALA, S.A. DE C.V.	JALISCO
7	INGENIO TAMAZULA, S.A. DE C.V.	JALISCO
8	INGENIO LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	MICHOACAN
9	INGENIO CENTRAL CASASANO S.A. DE C.V.	MORELOS
10	INGENIO DE PUGA, S.A.	NAYARIT
11	INGENIO EL MOLINO, S.A. DE C.V.	NAYARIT
12	INGENIO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.	OAXACA
13	INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V.	OAXACA
14	INGENIO CALIPAM, S.A. DE C.V.	PUEBLA
15	INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, S.A. DE C.V.	QUINTANA ROO
16	INGENIO PIASA INGENIO PLAN DE SAN LUIS, S. A. DE C. V.	SAN LUIS POTOSI
17	INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSI
18	INGENIO PLAN DE AYALA, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSI
19	INGENIO EL DORADO, S.A. DE C.V.	SINALOA
20	INGENIO AZSUREMEX, S.A. DE C.V. (TENOSIQUE)	TABASCO
21	INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.	TABASCO
22	INGENIO SANTA ROSALÍA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.	TABASCO
23	INGENIO COMPAÑIA AZUCARERA DEL RÍO GUAYALEJO, S.A. DE C.V. (AARON SAENZ GARZA)	TAMAULIPAS
24	INGENIO EL MANTE, S.A. DE C.V.	TAMAULIPAS
25	INGENIO CENTRAL EL POTRERO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
26	INGENIO CENTRAL LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
27	INGENIO INDUSTRIAL AZUCARERA SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
28	INGENIO CENTRAL SAN MIGUELITO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
29	INGENIO GRUPO AZUCARERO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
30	INGENIO CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
31	INGENIO CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
32	INGENIO EL CARMEN, S.A. DE C.V.	VERACRUZ
33	INGENIO LA GLORIA, S.A.	VERACRUZ
34	INGENIO SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	VERACRUZ